

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602442
Materia Servicios sociales
Asunto Tarjeta de movilidad reducida. Falta de respuesta

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 14/05/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2602442, en el que se recogía la queja por la falta de respuesta a la solicitud de tarjeta de movilidad reducida, presentada en el registro del Ayuntamiento de Ador el 16/10/2025.

Manifestaba en su queja que se había dirigido al consistorio, recibiendo como respuesta que «no tienen constancia de haberla recibido».

Por ello, el 15/05/2026 nos dirigimos al Ayuntamiento de Ador para que, en el plazo de un mes, nos informara sobre este asunto, y cuya recepción nos consta el 18/05/2026.

El 16/07/2026, transcurrido ampliamente el plazo de que disponía el Ayuntamiento de Ador para contestar, recibimos el informe solicitado.

Según el artículo 39 de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución, se considera que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando transcurrido el plazo de un mes no se facilite la información o la documentación solicitada. Esta actitud permite al Síndic adoptar una serie de medidas para evidenciar esa mala praxis e intentar reconducir dicha situación. En todo caso, y en cumplimiento del art. 35. 3 de la citada Ley 2/2021:

Las respuestas de los sujetos investigados o las declaraciones del Síndic de Greuges que acrediten que se ha producido alguno de los incumplimientos recogidos en el artículo 39, se harán públicas a través de la página web de la institución, de forma que puedan ser inmediatamente relacionadas con las quejas que las originan y de forma que resulten fácilmente accesibles para la ciudadanía.

En su informe, el ayuntamiento indicaba expresamente que «va rebre la targeta d'estacionament per a persones amb mobilitat reduïda amb data 04/05/2026 i que ja està fentu ús d'ella».

Según dicho informe, la persona formuló su queja (el 14/05/2026) cuando ya había recibido la tarjeta que reclamaba.

Trasladamos el informe a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones y, al no presentar ninguna, se contactó telefónicamente con ella, confirmándonos en la conversación que el asunto por el cual se dirigió al Síndic de Greuges está solucionado.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración Ayuntamiento de Ador conforme a lo establecido en el artículo 39.1. a de la Ley 2/2021, ya citada.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana